

Escritura No. 1149

De: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA SMARTSYS CIA. LTDA.

Otorgada por: FABIÁN CHABLAY
MORALES Y OTROS

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOS días del mes de JUNIO del año dos mil ONCE, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece los Señores: **FABIAN VICENTE CHABLAY MORALES, VICTOR OSWALDO RODRIGUEZ TENESACA, FREDY VINICIO CHABLAY MORALES**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casado el segundo compareciente y los demás solteros, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **FABIAN VICENTE CHABLAY MORALES, VICTOR OSWALDO RODRIGUEZ TENESACA, FREDY VINICIO CHABLAY MORALES** los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su

voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO. Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **“SMARTSYS CIA.LTDA”** **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto y finalidad, la consultoría informática, desarrollo de sistemas de información, comercio electrónico, importación exportación comprar y vender software, hardware y procesos automatizados, equipos electrónicos, informáticos y de comunicación ya sea al por menor y mayor tanto dentro y fuera de la República del Ecuador . Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **VEINTE Y CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TECERO. Artículo 6.- Gobierno y Administración.-** el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de la realización de la Junta General. ~~Artículo 8.-~~ Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran.

Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. b. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. c. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. g. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.

Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de Junta General y

suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. **b.** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; **c.** Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: **a.** Convocar a reuniones de Junta General. **b.** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c.** Suscribir con el presidente los certificados de aportación. **d.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e.** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **f.** Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación. Artículo 14.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
FABIAN CHABLAY	180	180	0	180
VICTOR RODRIGUEZ	180	180	0	180
FREDDY CHABLAY	40	40	0	40
TOTAL	400	400	0	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante deposito en la cuenta de Integración de capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, el saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por cada socio, dentro del plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción de la

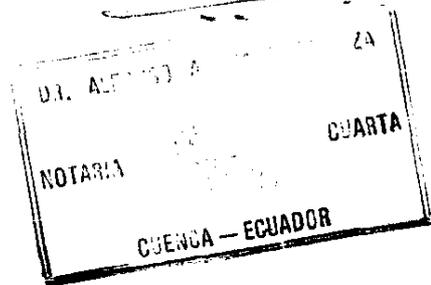
escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.**- Se nombra a los Señores FABIAN CHABLAY Y VICTOR RODRIGUEZ para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de dos años.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al Dr. Néstor Quezada Dumas para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. Atentamente, Dr. Néstor Quezada. **ABOGADO.** Matrícula Número dos mil ciento veinte y seis-C.A.A.". Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes. **DOCUMENTO HA-**

ta aquí El Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) Ilegible de Fabián Chablay, C.I. 010380732-7. Víctor Rodríguez, C.I. 0102495165. Ilegible de Fredy Chablay, C.I. 010514322-6. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

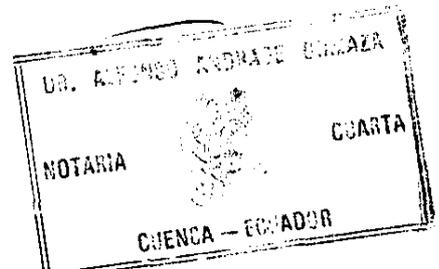
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de esta copia, noté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC.DIC.C.11.408 de fecha quince de Junio del año en curso. Cuenca, Junio 21 del 2011.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.SC.DIC.C.11.408 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha quince de junio del dos mil once, bajo el **No. 450 del REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SMARTSYS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.628. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr

Enviado
Verónica Vázquez L.

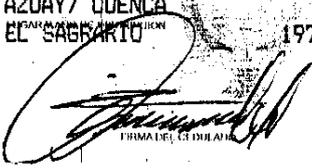
 **Registradora Mercantil del Cantón Cuenca.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010380732-7

CHABLAY MORALES FABIAN VICENTE
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
14 AGOSTO 1977
010-0124 03720 M
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1977




ECUATORIANA***** V4443V4242
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
ANGEL VICENTE CHABLAY LL. PROFICUR
ROSA ELENA MORALES QUINTEROS
CUENCA 24/03/2011
2470372023
REN 3718700

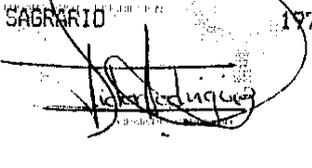



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

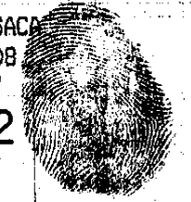
CIUDADANIA No. 010249516-5

RODRIGUEZ TENESACA VICTOR OSWALDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
30 OCTUBRE 1977
013-0112 04896 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1977




ECUATORIANA***** 12443V4442
IND. DACT.

CASADO OLGA MARIA MACANCELA LEON
ESTADO CIVIL ING. DE SISTEMAS PROFICUR
SUPERIOR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AIDA MANUELA DE JESUS TENESACA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 28/11/2008
2871172020
REN 0542052

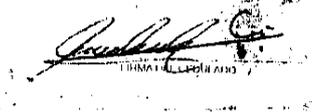



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA MED No. 010514322-6

CHABLAY MORALES FREDY VINICIO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
12 ENERO 1986
002-0277 00677 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1986




ECUATORIANA***** V4443V4442
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
ANGEL VICENTE CHABLAY PROFICUR
ROSA ELENA MORALES
CUENCA 24/03/2003
REN 3718700



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0005 NÚMERO
0103807327 CÉDULA

CHABLAY MORALES FABIAN VICENTE

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCHA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0024 NÚMERO
0102495165 CÉDULA

RODRIGUEZ TENESACA VICTOR OSWALDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0005 NÚMERO
0105143228 CÉDULA

CHABLAY MORALES FREDY VINICIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCHA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE que la presente autógrafo en
señal de verificación.
Cuenca, el 02 de 06 de 2011

[Signature]
Notario 40 de Cuenca

BR. ALFONSO ORMAZA
NOTARIO
CUENCA - ECUADOR